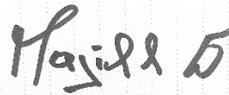


RADICADO: 2013-00217

CONSTANCIA: Hoy 22 de septiembre de 2022 paso a despacho del señor Juez el oficio allegado, a través de correo electrónico, por la parte demandante señora ADRIANA MARÍA BETANCOURTH PATIÑO, mediante el cual solicita en síntesis que dado a que el demandado ha incumplido con el pago de la cuota alimentaria a su hija, se oficie a la pagaduría de nieve empresa en donde labora, a fin de que se siga descontando el porcentaje decretado por el despacho, y consignado a ordenes de este y en favor de la demandante.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Mediante el memorial allegado, a través de correo electrónico, por la parte demandante señora ADRIANA MARIA BETANCOURTH PATIÑO, mediante el cual solicita en síntesis que dado a que el demandado ha incumplido con el pago de la cuota alimentaria a su hija, se oficie a la pagaduría de nieve empresa en donde labora, a fin de que se siga descontando el porcentaje decretado por el despacho, y consignado a ordenes de este y en favor de la demandante.

Una vez analizada tal solicitud se accede a la misma, y se ordena que por secretaria se oficie a la pagaduría de la empresa GENTE UTIL S.A, informándole que mediante sentencia del 20 de agosto de 2013, se fijó como cuota alimentaria con la que el señor FERNANDO VARON AMEZQUITA, aportara para su menor hija MARÍA CAMILA VARÓN BETANCOURTH, el 28% del salario y demás prestaciones sociales, que devenga el demandado como empleado de dicha entidad, contrato por prestación de servicios, contrato por labor o actividad determinada, o cualquier tipo de contratación que posea el demandado con dicha entidad, indicándole para que proceda a realizar los respectivos descuentos.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f47a61f6e3ceb68edb47f38096b4346065970970d99dc14afa34d9bb6a609fc**

Documento generado en 22/09/2022 11:23:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>